

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Nº 050-2017-SANIPES/OA**

Surquillo, 17 de marzo de 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 806-2016-SANIPES/OA-UA de fecha 28 de diciembre de 2016, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 004-2017-SANIPES/OA de fecha 12 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 030-2017-SANIPES/OAJ de fecha 02 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 021-2017-SANIPES/OPP de fecha 22 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, Carta N° 019-2016-J&H/JEVH de fecha 20 de octubre de 2016, la empresa auditora ambiental GROUP J&H CONSULTORES S.A.C., solicita la cancelación del servicio de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", por el importe de S/ 14,160.00 (Catorce mil ciento sesenta y 00/100 soles), indicando que con fecha 10 de julio de 2016, dicho documento fue entregado en original y copia a la Oficina de Proyectos de Inversión Pública del SANIPES, el mismo que luego de su presentación ante la autoridad ambiental competente, fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 328-2016-PRODUCE/DGHD, acreditando con ello que el servicio encomendado fue realizado de manera satisfactoria;

Que, ante requerimiento de la Oficina de Administración, el Ing. Víctor López Aquino, profesional integrante del equipo a cargo del seguimiento de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", emite el Informe N° 01-2016-SANIPES/OA/VLA de fecha 09 de diciembre de 2016, en el cual detalla el contexto previo a la ejecución del servicio de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", requerido por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, conforme al Oficio N° 2434-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC, señalando que dicho documento ambiental fue elaborado por la empresa GROUP J&H CONSULTORES S.A.C., siendo aprobado por el Ministerio de la Producción mediante la Resolución Directoral N° 328-2016-PRODUCE/DGCHD;



Que, con Memorando N° 3379-2016-SANIPES/OA de fecha 19 de diciembre de 2016, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Abastecimiento proceda a efectuar la indagación en el mercado sobre el valor del servicio proporcionado por la empresa auditora ambiental GROUP J&H CONSULTORES S.A.C., obteniendo como respuesta el Informe N° 806-2016-2016-SANIPES/OA/UA de fecha 28 de diciembre de 2016, en el cual se concluye que el valor facturado respecto del servicio de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", por parte de la empresa auditora ambiental GROUP J&H CONSULTORES S.A.C., ascendente a S/ 14,160.00 (Catorce mil ciento sesenta y 00/100 soles), se encuentra adecuadamente establecido, recomendando proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda en vía administrativa;

Que, mediante Informe N° 004-2017-SANIPES/OA de fecha 12 de enero de 2017, la Oficina de Administración luego de la revisión de la documentación obrante en el expediente administrativo de reconocimiento, y teniendo en cuenta los pronunciamientos emitidos sobre el enriquecimiento sin causa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, entre ellos la Opinión N° 077-2016/DTN, concluye que se encuentra plenamente acreditado el enriquecimiento sin causa en favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, dado que la empresa GROUP J&H CONSULTORES S.A.C., ejecutó el servicio de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", documento que fue aprobado por la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, mediante Resolución Directoral N° 328-2016-PRODUCE/DGCHD, por lo que resulta válido el reconocimiento de deuda por el monto ascendente a S/ 14,160.00 (Catorce mil ciento sesenta y 00/100 soles) que consta en la Factura N° 001-000513;

Que, ante el requerimiento formulado, con Informe N° 030-2017-SANIPES/OAJ de fecha 02 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde verificar a la Oficina de Administración, la procedencia del reconocimiento de deuda en vía administrativa, recomendando que se adopte la decisión del reconocimiento de deuda de forma directa, se cuente con el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en donde señale que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES posee el presupuesto suficiente para asumir el pago de la deuda por el monto determinado, vía reconocimiento;

Que, en atención a tal recomendación, mediante Memorando N° 199-2017-SANIPES/OA de fecha 03 de febrero de 2017, se solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, su pronunciamiento sobre la existencia y habilitación de recursos para la atención del reconocimiento de deuda en favor de la empresa auditora ambiental GROUP J&H CONSULTORES S.A.C., por un monto ascendente a S/ 14,160.00 (Catorce mil ciento sesenta y 00/100 soles), obteniendo como respuesta el Memorando N° 021-2017-SANIPES/OPP de fecha 22 de febrero de 2017, mediante el cual se hace de conocimiento que de la revisión efectuada al Presupuesto Institucional se cuentan con los recursos necesarios para dar cobertura a la erogación de gastos que genere la atención de la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por el referido profesional, habiendo efectuado la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000146, para que se continúe el trámite de Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con fecha 24 de febrero de 2017, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000377, por el monto de S/ 14,160.00 (Catorce mil ciento sesenta y 00/100 soles), en atención al Memorando N° 382-2017-SANIPES/OA de fecha 23 de febrero de 2017;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
SANIPES**



Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, al establecer las reglas que deben observar las entidades públicas en las contrataciones que lleven a cabo haciendo uso de fondos públicos;

Que, el artículo 1954° del Código Civil regula la figura jurídica del enriquecimiento sin causa, al establecer que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo, constituyendo un mecanismo de tutela para quien se ve perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro;

Que, para que se configure un enriquecimiento sin causa y se pueda ejercer la acción respectiva, es necesario que se cumplan las siguientes condiciones: i) el enriquecimiento del sujeto demandado, ii) el empobrecimiento del autor, iii) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos, iv) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento y v) la buena fe del proveedor en la ejecución de la prestación;

Que, en el presente caso, se puede advertir la existencia de los elementos constitutivos de la figura del enriquecimiento sin causa, esto es: i) un enriquecimiento por parte del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, al haber recibido a su favor el servicio de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", por parte de la empresa auditora ambiental GROUP J&H CONSULTORES S.A.C., sin efectuar pago alguno a la fecha; ii) un empobrecimiento por parte de la empresa auditora ambiental GROUP J&H CONSULTORES S.A.C., al haber ejecutado el servicio de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", sin haber recibido pago alguno por dicha prestación; iii) el nexo de conexión es la ejecución del servicio de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima"; iv) no existe contrato ni orden de servicio válidamente emitida por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES para la contratación regular del servicio de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima"; v) la buena fe de la empresa auditora ambiental GROUP J&H CONSULTORES S.A.C., se acredita con la adecuada ejecución del servicio de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", cumpliendo los requisitos exigidos en el procedimiento N° 71 del TUPA del Ministerio de la Producción, al igual que los lineamientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, según lo determinado en el Informe Técnico N° 401-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC-ajcb, sustento para la expedición de la Resolución Directoral N° 328-2016-PRODUCE/DGCHD que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima", otorgando en consecuencia la certificación ambiental correspondiente;



Con los visados de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1954° del Código Civil.

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- RECONOCER** a favor de la empresa auditora ambiental GROUP J&H CONSULTORES S.A.C., el pago de la suma ascendente a S/ 14,160.00 (Catorce mil ciento sesenta y 00/100 soles), por la ejecución del servicio de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Análisis en los Laboratorios de Referencia del SANIPES en la Región Lima”, que consta en la Factura N° 001-000513, emitida el 12 de diciembre de 2016.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y la Unidad de Tecnología de la Información adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el marco de sus competencias.



**Artículo 3°.- REMITIR** la documentación pertinente a la Unidad de Abastecimiento para que elabore el reporte regulado en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y posteriormente lo derive al Secretario Técnico del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES en materia de régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, a fin que realice la precalificación de las presuntas faltas y sanciones que pudieran derivarse ante los servidores y funcionarios que hayan participado en la contratación irregular del precitado servicio por parte de la empresa auditora ambiental GROUP J&H CONSULTORES S.A.C.

**Regístrese y Comuníquese,**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

.....  
Mg. MARITZA CARMEN BUENO TRUCIOS  
Jefe de la Oficina de Administración